



Danone Argentina SA c/ EN - M°
Desarrollo Productivo (exp.
26421368/20) s/ recurso directo de
organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Danone Argentina SA c/ EN - M° Desarrollo Productivo (exp. 26421368/20) s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito de autos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 "Vidal", suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito de autos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Danone Argentina SA c/ EN - M°
Desarrollo Productivo (exp.
26421368/20) s/ recurso directo de
organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Danone Argentina S.A.**, actora en autos, representada por el doctor **Mateo Esteban Pignani**, con el patrocinio letrado del doctor **Rodrigo Fermín García**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.**